

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
TISALEO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 042-A-GADMCT-2024

Ing. MILTON RAMIREZ
Alcalde del Cantón Tisaleo

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de



su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una



resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que mediante informe No 04/GADMT/UCADSACT, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Marcelo Guerrero, Jefe de UCADSACT, menciona y solicita: de la manera mas comedida estas partidas se considere como arrastres del presupuesto 2024 para liquidar (...), Contratación de los Estudios para la Construcción de la Celda Emergente.

Que, mediante documento D.F.I-360-GADMT-2024, Tisaleo 23 de mayo de 2024, emitido por el Econ. Jorge Tisalema, Director Financiero, En atención al MEMORANDO NÚMERO CP-2024-082 mediante el cual solicita se emita la información correspondiente al requerimiento "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS Y DE AVALUACIÓN AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DE LA CELDA EMERGENTE DEL CANTÓN TISALEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA". Al respecto debo informar a usted que en el presupuesto 2023 se planifica la partida presupuestaria número 363.7.3.06.05.026 denominada ESTUCIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE por un valor de USD 20.000,00. En el mismo año se emite la certificación presupuestaria número 6602 para el debido proceso de contratación por un valor de USD20.000,00, mediante oficio número D.F.I-178-GADMT-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 la dirección financiera solicito que se informe a la dirección financiera sobre los procesos contratados o comprometidos y que no hayan sido liquidados en el ejercicio fiscal 2023, a fin de considerar como arrastres al presupuesto 2024, mediante oficio la Jefatura de UCADSACT solicitó el arrastre de dicho proyecto, por lo que consta la partida presupuestaria número



363.7.3.06.05.026 denominada ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CELDA EMERGENTE por un valor de USD20.000,00. Con memorando número 07-GADMT-UCADSACT-2024 han solicitado la actualización de la certificación presupuestaria por los USD20.000, por lo que la dirección financiera emitió la certificación número 6730 de fecha 26 de enero de 2024. Es todo en cuanto puedo informar con referencia a los ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE. Para lo cual adjunto la certificación 2024 emitida en la fecha indicada.

Que, mediante INFORME 17/ GADMT/UCADSACT, 21 de mayo 2024, emitido por el Ing. Marcelo Guerrero, Jefe UCADSACT, donde manifiesta Mediante memorando No. CP-2024-080, de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por el Ing. Carlos Padilla Jefe de Compras Públicas y recibido en la UCADSACT, en el cual solicita se emita la información correspondiente al requerimiento de "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS Y DE EVALUACION AMBIENTAL, PARA LA CONTRUCCIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DE LA CELDA EMERGENTE DEL CANTÓN TISALEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA. ANTECEDENTES. - EL MAATE-SCA-GRECI: RESPUESTA VISISTA TÉCNICA REALIZADA AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL GADM DE TISALEO, TUNGURAHUA, en lo que se refiere a la implantación de plataformas en el actual sitio operativo se manifiesta que en la inspección técnica realizada por el proyecto GRECI del 9 de septiembre de 2022, se pudo apreciar que el área efectiva de operación que ocupa la actual celda emergente (plataforma) para la recepción de los residuos sólidos es de 0.25 Ha, por la razón es viable la propuesta siempre y cuando las plataformas a construirse tengan un área mínima total de aproximadamente 3.600 m², para albergar un volumen aproximado de 22.110m³ (incluido un 20% de material de cobertura), no menor a 1 año, ni mayor a 2 años, conforme lo establece la Normativa Ambiental Vigente para implementación y operación de una celda emergente; para lo cual, se deberá realizar el respectivo estudio técnico para la obtención de la viabilidad técnica de esta NUEVA CELDA EMERGENTE ante esta dependencia y posterior regulación ambiental, conforme lo establece la Normativa Ambiental vigente para el efecto. - Mediante Control de Ingreso de Comunicaciones No. Trámite SCGAMT 2950, sumillado por el señor alcalde Ing. Milton Ramírez recibido por la UCADSACT con fecha 26/03/2024, en referencia al Memorandum No. IHM-013-24, de fecha 18 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Patricio Bonilla Ramos INSPECTOR DE HIGIENE MUNICIPAL, que en su parte pertinente manifiesta que la proyección de vida útil de la actual celda emergente es de 218 días. CONCLUSIONES. -El GADM de Tisaleo dispone de un sitio para la disposición final de los desechos sólidos para un corto tiempo, según Memorándum No. IHM-013-24 de fecha 18 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Patricio Bonilla Ramos INSPECTOR DE HIGIENE MUNICIPAL.

Que, el GADM de Tisaleo, mediante una visita técnica realizada por el MAATE-SCA-GRECI, manifiestan que se deberá realizar el respectivo estudio técnico para la obtención de la viabilidad técnica de esta NUEVA CELDA EMERGENTE ante esta dependencia y posterior regulación ambiental, conforme lo establece la Normativa Ambiental vigente para el efecto. RECOMEDACIÓN. -De acuerdo a los antecedentes descritos persiste la necesidad de contratación de los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DE LA CELDA EMERGENTE DEL CANTÓN TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", por lo cual se sugiere realizar el trámite pertinente. Adjunto documentación.



Que, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3260-O, Quito, D.M. 12 de julio de 2023, emitido por el Bqf. Berenice Quiroz, Subsecretaria de Calidad Ambiental, Encargada. Manifiesta, Mediante oficio Nro. MAE-SCA-2012-2105 de 06 de noviembre de 2012, esta Cartera de Estado aprueba el proyecto: "Cierre técnico definitivo y saneamiento del botadero de basura y el estudio de diseño para la construcción y operación de la trinchera provisional de residuos del Cantón Tisaleo".

Que, Mediante oficio Nro. MAE-SCA-2012-2253 de 12 de diciembre de 2012, esta Cartera de Estado aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Cierre Técnico Definitivo y Saneamiento del Botadero de Basura; y Estudio de Diseño para la Construcción y Operación de la Trinchera Provisional de Residuos del Cantón Tisaleo". Mediante oficio Nro. 313-A-GADMT-2022 de 24 de agosto de 2022 y de número de trámite interno MAATE-DA-2022-8500-E de 25 de agosto de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) del cantón Tisaleo, solicitó a esta Cartera de Estado en lo pertinente lo siguiente: "(...) una visita técnica de inspección conjunta entre técnicos del MAAE, del Programa Nacional de Gestión de Residuos sólidos, técnicos de la Asociación de Municipalidades, y técnicos de la Municipal de Tisaleo, para determinar las condiciones operativas de la celda emergente del cantón Tisaleo". Con fecha 9 de septiembre de 2022, técnicos del proyecto Gestión de Residuos Sólidos y Economía Circular Inclusiva (GRECI) del MAATE, llevaron a cabo la inspección técnica solicitada por el GADM de Tisaleo asistió de disposición final de residuos y desechos sólidos, con el objetivo de verificar su situación actual operativa. Al respecto tengo a bien comunicar que, una vez realizada la visita técnica al sitio de disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del GADM de Tisaleo y, sobre la base del informe técnico Nro. MAATE-GRECI-INF-2023-0578 de 17 de mayo de 2023, remitido mediante memorando Nro. MAATE-GRECI-2023-0542-M de 12 de julio de 2023, el cual contiene el detalle de las acciones realizadas en la visita técnica, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones, las mismas que deberán ser consideradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) del cantón Tisaleo. Se manifiesta que el GADM de Tisaleo actualmente está depositando los desechos sólidos en una plataforma que está operando técnicamente debido a que existe cobertura y compactación continua de los desechos sólidos y adicionalmente su vida útil esta por culminar, el sitio de disposición final de desechos sólidos no cuenta con obras complementarias como guardianía, señalética informativa y preventiva a nivel de la celda emergente, ni con cunetas perimetrales o de coronación para la canalización del agua pluvial y de escorrentía. Se verifico que existe una quebrada "Palahua" que se encuentra aproximadamente a unos 40 m de distancia topográfica de la celda operativa; por tal razón, se debe considerar todas las medidas de prevención y contingencia al momento de la operación para que se siga manteniendo de forma adecuada la estabilidad del talud más próximo a la quebrada. Por tal razón, el GADM debe acoger las siguientes recomendaciones en referencia a la parte operativa de la celda: * Continuar realizando la cobertura y compactación continua, una vez descargados los desechos y residuos sólidos en la celda emergente, con el fin de evitar que se dispersen los mismos y la proliferación de vectores y malos olores.

* Aplicar al momento de la operación de la celda de disposición final de desechos sólidos todas las medidas de prevención y contingencia considerando la proximidad a la quebrada "Pilahua", se deberá construir bermas y estabilizar los taludes con el fin de que no exista inconvenientes ambientales, técnicos y de otra índole a mediano plazo al momento de continuar con la operación.



* Considerar la instalación de una guardianía, señalética preventiva e informativa en el sitio de disposición final de residuos sólidos; así como la ejecución de cunetas de coronación y de escorrentía con el objetivo de que no ingrese aguas lluvias a la misma.

* Gestionar las acciones necesarias con el fin contar con un estudio técnico para la gestión integral de residuos y desechos sólidos para el cantón, insumo que permitirá al GADM de Tisaleo cumplir con lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 983 de 12 de abril de 2017 en su Art. 231.-Obligaciones y responsabilidades. En lo que se refiere a la implementación de plataformas en el actual sitio operativo se manifiesta que en la inspección técnica realizada por el proyecto GRECI el 09 de septiembre de 2022, se pudo apreciar que el área efectiva de operación que ocupa la actual celda emergente (plataforma) para la recepción de los residuos sólidos es de 0.25 Ha por tal razón es viable la propuesta siempre y cuando las plataformas a construirse tengan un área mínima total de aproximadamente 3.600 m², para albergar un volumen aproximado de 22.110 m³ (incluido un 20% de material de cobertura), no menor a 1 año, ni mayor a 2 años, conforme lo establece la Normativa Ambiental vigente para implementación y operación de una celda emergente; para lo cual, se deberá realizar el respectivo estudio técnico para la obtención de la viabilidad técnica de esta NUEVA CELDA EMERGENTE ante esta dependencia y posterior regulación ambiental, conforme lo establece la Normativa Ambiental vigente para el efecto: * Acuerdo Ministerial Nro.031 publicado en Registro Oficial Nro.705 de 17 de mayo de 2012, "Reforma al TULSMA Libro VI, ANEXO 6, Proceso de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos de los Desechos Sólidos y Viabilidad Técnica"; * 2. Acuerdo Ministerial No. 052 "Reforma al TULSMA del Libro VI, Anexo 6, Proceso de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos de los Desechos Sólidos y Viabilidad Técnica", publicado en Registro oficial No. 17 del 18 de junio de 2013; * 3. Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 12 de junio de 2019; Libro tercero Calidad Ambiental, en Artículo 580.- Viabilidad técnica. - "Para los proyectos de cierre técnico de botaderos y proyectos para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán presentar a la Autoridad Ambiental Nacional, los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos. Una vez presentados los estudios, la Autoridad Ambiental Nacional determinará su viabilidad técnica, mediante informe motivado y según la normativa y lineamientos que se expida para el efecto. Independientemente del modelo de gestión adoptado, para estos proyectos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán obtener la viabilidad técnica como requisito previo a la obtención de la autorización administrativa ambiental." y,

* 5. Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, publicada en Registro Oficial No. 488 e 06 de julio de 2021, en su Art. 39.- Responsabilidades de GAD Municipales o Distritos Metropolitanos.

Que, mediante MEMORANDO No. 032-PS-GADMT-JCP-24, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Joel Quilligana Barraquel, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, dirigido a la Unidad de Compras Públicas, solicita que, se dé cumplimiento a lo que establece el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, en cuanto a que, la facultad de modificar el PAC a través de una resolución administrativa existe, siempre y cuando se cuente con la debida motivación, y que tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente



sustentadas. Para lo cual se deberá remitir a la máxima autoridad adjunto a la presente documentación, las justificaciones técnicas y económicas que sustenten la necesidad de Reforma.

Mediante Guía de comunicaciones No. 3694, con sumilla inserta del sr. Alcalde Milton Ramírez, se remite a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que se revise y se dé la atención pertinente acorde la ley vigente, se adjunta el Memorando No. CP-2024-090 suscrito por el Ing. Carlos Padilla, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, quien menciona: *“Adjunto requerimiento, informe técnico, legal e informe económico y borrador de resolución (...)”*

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación del año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, conforme al siguiente detalle.

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL
363730605	ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CELDA EMERGENTE	0	20000,00		20000,00
	TOTAL REFORMA		20000,00		20000,00

Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y al Analista Programador, que proceda a la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.



Tisaleo, 3 de junio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**MILTON GERARDO
RAMIREZ NARANJO**

Ing. Milton Ramírez
ALCALDE DEL CANTON TISALEO

Elaborado por:
Ing. Carlos Padilla
Jefe Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
PADILLA VELASTEGUI**

Aprobado por:
Abg. Joel Quilligana
Procurador Síndico



Firmado electrónicamente por:
**JOEL ESTUARDO
QUILLIGANA
BARRAQUEL**



informacion@tisaleo.gob.ec
(03)-2751 200 / (03)-2751 391
Dir.: **Juan León Mera & Juan Montalvo**
www.tisaleo.gob.ec